



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

Nº 081-2020- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo Nº 016-2020.

Cerro de Pasco, 31 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 16 de fecha 28 de agosto del 2020; la solicitud verbal del regidor CP. Richard SANTIAGO ROJAS, en declarar como zona rígida las calles del Jr. Gamaniel Blanco; Jr. Ramon Castilla y Jr. Antonio Martínez, del Distrito de Yanacancha, Plan de traslado y reubicación de comerciantes ambulantes de las Jr. Gamaniel blanco y Jr. Ramos castilla hacia la Av. Daniel Alcides Carrión; Plan de reubicación de Comerciantes Informales Virgen de Fátima; ; Informe Nº 443-2020-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 27 de agosto del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el acotado artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud. *Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función, según inciso 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.*



República del Perú



352

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), entre ellos en el Artículo 2° numeral 2.1 que establece en el marco de los establecido en el Artículo 79° de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, se disponen las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, referidos en el 2.1.3 Espacios públicos y privados; en tal sentido en el literal a) y b) dispone que las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de la toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal; por lo que, habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, corresponde a la Autoridad Municipal disponer medidas de restricción y suspensión de actividades y eventos que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, conocido como el Coronavirus.

Que, el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM

Que, el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde, proponer al Consejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el artículo 9° inciso 8 señala, como una competencia del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 16 de fecha 28 de agosto del 2020; se puso disposición del pleno del concejo, la solicitud verbal del regidor CP. Richard SANTIAGO ROJAS, en declarar como zona rígida las calles del Jr. Gamaniel Blanco; Jr. Ramon Castilla y Jr. Antonio Martínez, del Distrito de Yanacancha, Plan de traslado y reubicación de comerciantes ambulantes de las Jr. Gamaniel blanco y Jr. Ramos castilla hacia la Av. Daniel Alcides Carrión; Plan de reubicación de Comerciantes Informales Virgen de Fátima; ; Informe N° 443-2020-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 27 de agosto del 2020; y;

Luego de varias deliberaciones el Concejo Municipal con la participación de los dirigentes de la Asociación de Comerciantes Informales Virgen de Fátima, Propietarios y Comerciantes Formales y el presidente del FAUDDIDY Yanacancha, se acordó por mayoría de los regidores en aprobar la Declaratoria como zona rígida las calles Jr. Gamaniel Blanco, Jr. Ramon Castilla y Psje. Antonio Martínez.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, como zona rígida las calles JR. Gamaniel Blanco; jr. Ramon castilla y el Psje. Antonio Martínez, del distrito de Yanacancha

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción Económico y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización, para su cumplimiento y demás dependencias conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes en relación al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para el estricto cumplimiento de los dispuestos, en caso de incumplimiento se tomarán las acciones legales, policiales y judiciales siendo denunciados por desacato a las disposiciones del Gobierno Central y Local, bajo responsabilidad de quienes infringen, conforme los establece las Leyes vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature in blue ink]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Rara Pascual
ALCALDE